

PUMA: VR-00495-F-2025

Villa Regina, en fecha de la firma digital.

En orden a la acumulación ordenada en los autos VR-00709-F-2026, en los que obra denuncia de fecha 10/08/2026 realizada en sede policial Comisaria de la Familia por la [VÍCTIMA_1], estese a lo que seguidamente se provee.

Atento los hechos denunciados y los antecedentes obrantes en este tribunal:

ORDENO DISPONER

1) LA EXCLUSION DEL HOGAR del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibiéndole reingresar al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

2) REITÉRESE a las partes las medidas dispuestas en fecha 3 de julio de 2025 haciéndoles saber que las mismas se encuentran vigentes hastatanto el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] dé cumplimiento con el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ordenado en los autos VR-08493-F-0000 en fecha 10 de Enero de 2022 y reiterado e intimado en los autos VR-00430-F-2023 en fecha 12 de Mayo de 2023.-

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.

Estas medidas deben ser cumplidas de manera estricta, por ambas partes y una vez que se reciban informes profesionales y/o se formulen peticiones fundadas, se analizará mantenerlas o no, así como también fijar un plazo definitivo de cumplimiento.

3) Con motivo de que el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ordenado al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]., no obra en autos continuidad ni finalización, INTIMESE AL REQUERIDO dé cumplimiento integro con el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ordenado en los autos VR-08493-F-0000 en fecha 10 de Enero de 2022 y reiterado e intimado en los autos VR-00430-F-2023 en fecha 12 de Mayo de 2023 y en estos mismos autos en resolución de fecha 3 de julio de 2025. Notifíquese por

secretaria.

- **Líbrese por Secretaría mandamiento de exclusión** con habilitación de días y horas a los fines que el Sr. Oficial de Justicia notifique y efectivice la orden de exclusión y prohibición de acercamiento dispuesta en autos. Hágase saber al Oficial de justicia que deberá retener la llave de la vivienda haciéndole entrega a la [VÍCTIMA_1]/ tel:[TELEFONO_VÍCTIMA_1].-

Hágase saber que a tal fin se encuentra autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de ubicar y efectivizar la medida aquí encomendada, ya sea requiriendo toda información que entienda pertinente, requerir el auxilio de fuerza o salud públicas y allanar domicilio si fuese necesario. En el mismo acto deberá notificar al denunciado de la providencia del día de la fecha, haciéndole saber al excluido que podrá tomar la intervención en estas actuaciones, con asistencia letrada, pudiendo ser con un abogado de su confianza y/o requerir, de corresponder, asistencia de un letrado de la Defensoría Oficial, sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina. **Ofíciase por Secretaría a la Comisaría de la Familia** de Villa Regina a los fines que preste colaboración con el Oficial de Justicia interviniente de ser requerido.-

4) Ordenase a la [VÍCTIMA_1] su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - [TELEFONO]) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría.-**

Ofíciase al Servicio de Abordaje Territorial a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. **Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas protectorias.**

Hágase saber que obran en este tribunal los antecedentes: VR-06165-F-000, VR-03531-F-0000, VR-08493-F-0000 y VR-00430-F-2023.- VR-00709-F-2026

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

- En razón de lo ordenado en la presente resolución y los hechos plasmados en la denuncia en los que se advierte delito desobediencia judicial, dese vista a Fiscalía Descentralizada de Villa Regina

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 10/08/2026

Comuníquese todo lo aquí resuelto por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

REITERESE que atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), haciéndoles saber que para lo futuro no se dará trámite a ninguna presentación o petición que se haga sin tal recaudo . Para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA